

Gordofobia, derecho y cuerpos disidentes: una mirada comparada sociojurídica entre Francia y España

Fatphobia, Legal Orders, and Bodies That Resist: A Comparative Socio-Legal Inquiry into France and Spain

Beatriz Collantes Sánchez

Université Paris Nanterre

RESUMEN

Este artículo examina la gordofobia como forma de violencia estructural en la intersección entre derecho, salud y cultura, mediante un análisis comparado de Francia y España. Desde un marco teórico que articula biopoder (Foucault) con críticas feministas y decoloniales del cuerpo (Bordo; Strings; Vergès; Moreno Figueroa), y con las nociones de estigma (Goffman) y capital corporal/erótico (Bourdieu; Moreno Pestaña), sostengo la hipótesis de que el derecho opera como tecnología somatocrática. Al asumir parámetros biomédicos pesocentristas (p. ej., IMC), legitima exclusiones de los cuerpos gordos en ámbitos laborales y sanitarios. La metodología combina el análisis documental de legislación y políticas públicas, así como la revisión selectiva de jurisprudencia e informes institucionales (FR/ES). Resultados: (i) ambos ordenamientos jurídicos se apoyan en principios generales de igualdad y carecen de reconocimiento explícito de la gordofobia como categoría protegida; (ii) en Francia, la categoría “apariencia física” y el papel del *Défenseur des droits* han favorecido una incipiente institucionalización del problema; (iii) en España, avances jurisprudenciales puntuales conviven con vacíos normativos. Conclusión: se propone una agenda de justicia corporal que incluye el reconocimiento legal de la gordofobia como criterio de discriminación, la revisión de requisitos corporales excluyentes y la formación jurídica con enfoque interseccional.

PALABRAS CLAVE: gordofobia, cuerpos normativos, derecho y corporalidades, biopoder.

ABSTRACT

This article examines fatphobia as a form of structural violence at the intersection of law, health, and culture, through a comparative analysis of France and Spain. Drawing on a theoretical framework that brings together biopower (Foucault), feminist and decolonial critiques of the body (Bordo; Strings; Vergès; Moreno Figueroa), and the notions of stigma (Goffman) and bodily/erotic capital (Bourdieu; Moreno Pestaña), I argue that law operates as a somatocratic technology: by adopting weight-centric biomedical parameters (e.g., BMI), it legitimizes the exclusion of fat bodies in employment and healthcare settings. Methodology: documentary analysis of legislation and public policies, and a selective review of case law and institutional reports (FR/ES). Findings: (i) both legal systems rely on general equality principles and lack explicit recognition of fatphobia as a protected category; (ii) in France, the category “physical appearance” and the role of the Défenseur des droits have fostered a nascent institutionalization of the issue; (iii) in Spain, sporadic jurisprudential advances coexist with regulatory gaps. Conclusion: a bodily justice agenda is proposed, including the legal recognition of fatphobia as a ground of discrimination, the revision of exclusionary bodily requirements, and legal education with an intersectional approach.

KEY WORDS: fatphobia; normative bodies; law and embodiment; biopower.

INTRODUCCIÓN

La corporalidad se mantiene como uno de los ejes más tenaces que legitiman las relaciones de poder. En la encrucijada entre biología, moral y economía, los cuerpos se convierten en superficies de inscripción donde el poder dibuja la línea entre lo normal y lo diferente (Foucault, 1975; Butler, 1993). En las sociedades neoliberales contemporáneas, la delgadez ha sido erigida como símbolo de autocontrol, éxito y racionalidad, mientras que la gordura se ha configurado como su reverso: exceso, fracaso o irresponsabilidad (Strings, 2020). Esta postura moralizante descubre que la gordofobia no se reduce a una mera preferencia estética; al contrario, funciona como una tecnología política cuya función es la exclusión de los cuerpos no normativos, en especial de los cuerpos gordos.

En 1993, Susan Bordo ya había señalado que los trastornos alimentarios no se reducen a meras patologías individuales; son manifestaciones extremas de un

mandato cultural que, al mismo tiempo, exige una ingesta voraz y una disciplina corpórea implacable. Ese imperativo, atravesado por la lógica del capitalismo tardío, transforma el cuerpo femenino en objeto de constante vigilancia y autocastigo, trazando un continuo que vincula la anorexia con la normalización de la dieta y la moral del cuerpo productivo. Así, la delgadez se erige como un valor que adquiere dimensiones morales, económicas y jurídicas.

Al adoptar una lectura foucaultiana, la gordofobia se revela como una manifestación contemporánea del biopoder: un régimen que regula la vida mediante la clasificación y la intervención sobre los cuerpos. Los dispositivos médicos, jurídicos y mediáticos no solo catalogan la gordura como riesgo, sino que la convierten en una categoría de control social. La patologización del cuerpo gordo y su exclusión institucional aparecen, por tanto, como expresiones de una somatocracia —en los términos de Contrera (2024)— que jerarquiza los cuerpos según su conformidad con el ideal normativo.

Pierre Bourdieu (1988) amplía esta lectura al entender el cuerpo como depositario de capital simbólico y capital corporal. En los contextos donde la delgadez se equipara con competencia, éxito y autocontrol, los cuerpos gordos son desvalorizados simbólicamente y se encuentran con barreras estructurales tanto en el ámbito laboral como en el social. Moreno Pestaña (2016), al introducir la noción de capital erótico, muestra cómo esa economía de la apariencia reproduce desigualdades de clase y de género, en la que la delgadez funciona como signo de distinción y de legitimidad moral.

Metodológicamente, el artículo entrelaza la revisión de la legislación y la jurisprudencia con un análisis crítico de las políticas públicas, los informes institucionales y los discursos de los activistas. Al comparar Francia y España, se pueden descifrar no solo las respuestas jurídicas a la gordofobia, sino también las maneras en que el derecho interpreta, retrasa o intensifica los cambios sociales que están emergiendo en este campo.

Para ello he realizado un análisis documental comparado de (a) legislación y políticas públicas relevantes en Francia y España; (b) jurisprudencia y resoluciones administrativas con impacto en empleo, salud y acceso a servicios; y (c) informes institucionales (p. ej., Défenseur des droits) y textos doctrinales clave. La selección se ha guiado por criterios de pertinencia temática (peso/gordofobia, apariencia física, discriminación indirecta), temporalidad (2008–2025) y diversidad de fuentes. El análisis ha seguido una codificación temática (marco legal; dispositivos biomédicos; criterios de acceso/aptitud; remedios) y se ha triangulado con el marco teórico (biopoder, estigma, capital corporal/erótico, enfoque decolonial). Los límites del corpus incluyen la

heterogeneidad terminológica y la escasez de tipificación explícita de la gordofobia como categoría protegida, especialmente en el contexto español.

En suma, la investigación persigue aportar a una sociología del derecho que reconozca al cuerpo y a la diferencia corporal como pilares legítimos de la justicia. Frente a la persistente hegemonía de un paradigma que privilegia la delgadez, se plantea replantear el derecho como un escenario de disputa simbólica y política, donde se decide qué cuerpos importan, quiénes son visibles y a quiénes se les concede protección.

1. MARCO TEÓRICO: OPRESIÓN, BIOPODER Y LA DISCRIMINACIÓN QUE SE MANIFIESTA EN EL CUERPO

La opresión corporal no se reduce a un asunto meramente individual ni a simples prejuicios personales; es, en realidad, un sistema estructural que ordena jerarquías de valor en torno al cuerpo. Iris Marion Young (1990) describió esta opresión como una forma de injusticia estructural que surge de normas y prácticas institucionales, aparentemente neutras, que colocan a ciertos grupos en posiciones de desventaja sistemática. Esta perspectiva permite entender la gordofobia como un entramado de desigualdades que trasciende la moral estética y se extiende a todos los ámbitos, especialmente al jurídico, médico y económico.

Mirando a través de la lente foucaultiana, la regulación del cuerpo se articula mediante el biopoder, esa capacidad que el Estado y sus instituciones poseen para “hacer vivir” o “dejar morir” a través de una constelación de técnicas de vigilancia y procesos de normalización (Foucault, 1975: 137). En ese marco, el cuerpo gordo se convierte en un cuerpo “anómalo”, una presencia que los discursos sanitarios, escolares y mediáticos intentan corregir o eliminar simbólicamente. Este mecanismo crea una moral basada en el autocontrol que vuelve a la delgadez sinónimo de virtud, mientras que la gordura se convierte en señal de fracaso moral.

Susan Bordo (1993), plantea un debate crítico con Foucault al evidenciar que la internalización del control corporal se ejerce con una intensidad singular sobre las mujeres. En este marco, los trastornos alimentarios —anorexia o bulimia— no aparecen como simples patologías individuales, sino como expresiones de un mandato cultural que simultáneamente exige ser consumidor voraz y cuerpo ascético. La autora muestra que, de forma casi imperceptible, las mujeres se convierten en las guardianas principales de su propio cuerpo, reproduciendo el ideal capitalista de productividad y autodominación. Esa lectura amplía la noción foucaultiana de disciplina al

hacer evidente su dimensión de género y su arraigo en la economía política del deseo.

La bibliografía más reciente en fat studies refuerza esta línea crítica. En *Unshrinking: How to Face Fatphobia*, Kate Manne (2024) argumenta que el rechazo a las personas gordas es, en esencia, una prolongación de la misoginia estructural: un sistema que penaliza a quienes se rebelan contra las expectativas de docilidad y control corporal que se imponen a las mujeres. Amy Erdman Farrell (2011) concibe el “fat shame” como un mecanismo cultural que convierte la diferencia corporal en vergüenza pública, mientras que Virgie Tovar (2018) aboga por una epistemología del cuerpo gordo que recupere el derecho a existir sin necesidad de pedir disculpas. Por su parte, Gailey, J. A. (2014) denuncia la “hiper-(in)visibilidad” de las mujeres gordas, atrapadas entre la patologización médica y la invisibilización social: se las exhibe como una advertencia, pero se les niega toda agencia política.

En el ámbito sociológico, Pierre Bourdieu (1988) describió al cuerpo como una forma de capital simbólico, un medio que transporta distinción social. Los hábitos alimentarios y la estética corporal aparecen, así como marcadores de clase que refuerzan desigualdades materiales. Más adelante, José Luis Moreno Pestaña (2016) retoma y amplía esa perspectiva al introducir el concepto de capital erótico, entendido como la valoración social que se otorga a ciertos rasgos físicos dentro del mundo laboral y la esfera pública. En este marco, la delgadez actúa como un capital simbólico, un distintivo que confiere a quien la posee cierta legitimidad y credibilidad. En cambio, la gordura se percibe a menudo como una señal de descontrol o de falta de competencia. De este modo, la economía moral del cuerpo revela cuán profundamente la discriminación estética se inserta en las lógicas del capital y del mérito.

La noción de estigma que Erving Goffman formuló en 1963 sigue siendo una pieza central para entender la dinámica social. No se trata simplemente de una característica física; es una relación social que relega a la persona a una identidad deslegitimada. La gordura, al manifestarse como una señal visible, desencadena procesos de diferenciación y exclusión que, a través de los intercambios cotidianos, se naturalizan y parecen parte del orden normal. El estigma asociado al peso/cuerpo-gordo crea una “identidad estropeada” que coarta la plena ciudadanía y los derechos sociales, sobre todo en los entornos laboral y sanitario, donde se asume que el cuerpo gordo es responsable de su propia situación.

Visto a través de una lente interseccional, la gordofobia se entreteje con las jerarquías de raza, clase y género. En su análisis de 2010, Mónica Moreno Figueroa muestra cómo los cánones de belleza en contextos poscoloniales generan lo que ella denomina heridas sonoras: microcomentarios, elogios y

silencios que consolidan la blancura como referencia estética y moral. En la misma línea, Françoise Vergès (2019) muestra que la asociación entre blancura, limpieza y salud —una construcción colonial— se diseñó para contraponer los cuerpos “puros” de las mujeres europeas con los cuerpos racializados, catalogados como sucios y enfermos.

Desde una óptica decolonial, la autora despliega una lectura del cuerpo que revela cómo el capitalismo contemporáneo se sostiene, en gran medida, sobre la explotación de cuerpos feminizados y racializados, relegados a los trabajos de cuidado y limpieza. Integrar estas perspectivas al estudio de la gordofobia abre la puerta a entenderla más allá de una simple violencia estética, viéndola como un dispositivo racializado y de género que configura la división global del trabajo y del deseo.

En vista de lo anterior, la discriminación corporal se debe entender como una manifestación somatocrática: un orden que se impone mediante la normalización de la salud y la apariencia, (Contrera, 2024). Dentro de esta somatocracia, la delgadez se presenta como un requisito de ciudadanía, y la gordura como una desviación tanto jurídica como moral. Al adoptar sin cuestionar los parámetros biomédicos, el derecho actúa como un agente que perpetúa esa jerarquía corporal. La conjunción de esas aportaciones — Foucault, Bordo, Bourdieu, Moreno Pestaña, Goffman, Moreno Figueroa, Vergès y los fat studies— permite articular un marco teórico complejo donde la gordofobia se entiende como un sistema de opresión interseccional y biopolítico, sostenido por discursos normativos que naturalizan la desigualdad basada en la diversidad corporal. Desde esta perspectiva, el cuerpo gordo deja de ser un objeto pasivo de regulación y se vuelve un espacio de disputa política, epistémica y jurídica.

2. LOS ORÍGENES HISTÓRICOS Y CULTURALES QUE SUBYACEN A LA GORDOFOBIA

El rechazo hacia la gordura no es una novedad reciente ni simplemente un subproducto de la cultura de consumo; sus raíces se hunden en los procesos de racialización y moralización corporal que acompañaron el surgimiento de la modernidad occidental. En ese contexto, la gordofobia se configura como una ideología que, al igual que el racismo o el sexismo, ha actuado a lo largo de la historia como una herramienta para distinguir los cuerpos que se consideran legítimos de los catalogados como amenazantes, para separar a los ciudadanos de los “bárbaros”, y para diferenciar a los productivos de los improductivos.

Según la historiadora Sabrina Strings (2020), en su obra *Fearing the Black Body: The Racial Origins of Fat Phobia*, la asociación entre la gordura, la fealdad y la supuesta inferioridad moral se gestó durante la expansión colonial europea. Desde el siglo XVII, el exceso de peso empezó a vincularse con lo africano, lo primitivo y lo irracional, mientras que la delgadez —sobre todo en las mujeres blancas europeas— adquirió la carga simbólica de espiritualidad, pureza y autocontrol. El cambio estético se sustentó en discursos religiosos y científicos que, al equiparar la delgadez con la civilización y la gordura con la barbarie, sirvieron de pretexto para legitimar el dominio colonial.

La forma de dividir los cuerpos que se instauró no se quedó en un mero símbolo; se convirtió en una auténtica herramienta para sostener el orden colonial y patriarcal. En los cuadros, los tratados médicos y los sermones religiosos de la época, el cuerpo gordo y racializado surgía como emblema de exceso, lujuria y descontrol, mientras que el cuerpo blanco y delgado personificaba la razón y la medida. Según Françoise Vergès (2019), esa representación dio paso a una jerarquía política de los cuerpos, en la que la blancura, la limpieza y la salud se erigieron como valores civilizatorios y como fronteras morales del proyecto europeo. La autora sostiene que “el cuerpo blanco se construyó como un territorio a proteger, mientras que los cuerpos racializados se transformaron en terrenos de trabajo, extracción y disciplina”.

La intersección entre colonialismo, capitalismo y la regulación del cuerpo muestra que la gordofobia no surge de una supuesta preocupación sanitaria, sino que funciona como un dispositivo histórico de dominación. Como apunta Amy Erdman Farrell (2011), el cuerpo gordo se ha convertido en el “lugar de la diferencia degradada”, un recordatorio visible de lo que la cultura burguesa trata de excluir para preservar su propia identidad: el exceso, el placer y la improductividad. Susan Bordo (1993) aporta una perspectiva feminista que complementa esta lectura, señalando que el disciplinamiento del cuerpo femenino en la modernidad se sostiene sobre un mandato doble: debe ser, a la vez, objeto de deseo y prueba de autocontrol. La delgadez se alza como emblema de racionalidad y virtud, mientras que la gordura se tiñe de connotaciones de debilidad moral y de desborde. Dentro del entramado del capitalismo neoliberal, ese mandato adopta una lógica biopolítica: el cuerpo se transforma en una empresa y el peso/volumen en un termómetro del valor tanto moral como económico. La “industria de la delgadez” no solo genera cuerpos, sino que también construye subjetividades que se autorregulan bajo los auspicios de la salud, la belleza y la eficiencia.

Así, la genealogía de la gordofobia muestra cómo se entrelazaron simultáneamente la medicalización y la moralización. En el siglo XIX, los discursos higienistas y eugenésicos convirtieron la gordura en un indicador de decadencia social. Las ciencias biomédicas introdujeron categorías estadísticas

—como el IMC— que redujeron la variedad corporal a una desviación medible. Como apunta José Luis Moreno Pestaña (2016), esa clasificación no fue neutral; creó un “capital corporal legítimo” en el que la delgadez pasó a ser un capital simbólico y moral.

A medida que se difundía el capitalismo industrial y el protestantismo se afianzaba, la relación entre la disciplina del cuerpo y el valor moral se volvió más palpable. Dentro del discurso de la ética del trabajo y del mérito, la delgadez se interpretaba como la señal de que alguien podía dominar sus propios impulsos, mientras que la gordura se percibía como indicio de incapacidad para gobernarse.

Desde una óptica interseccional y decolonial, la socióloga Mónica Moreno Figueroa (2010) evidencia que la idea contemporánea de belleza en América Latina y Europa sigue impregnada de racismo. Sus “heridas sonoras” —aquellos comentarios que, a primera vista, parecen inocentes sobre piel, cabello o silueta— perpetúan la blancura y la delgadez como cánones de respeto y deseo. En este marco, la gordura se erige como una barrera que delimita lo aceptable de lo que se considera civilizado. De forma resultante, la gordofobia se erige como un mecanismo racializador que sustenta la percepción de una superioridad estética, moral y económica atribuida a los cuerpos blancos, delgados y cisgénero.

Sin embargo, los movimientos de justicia corporal advierten que el discurso sanitario continúa operando como un dispositivo disciplinario, no como una garantía de bienestar. Cuando la medicina empezó a encarar la obesidad como una cuestión clínica a lo largo del siglo XX —y más intensamente una vez que el Índice de Masa Corporal (IMC) se institucionalizó— se cimentó una suerte de matriz de exclusión que aún persiste. La ciencia, vestida de autoridad moral, desplazó los antiguos discursos religiosos, pero conservó la misma función reguladora: trazar la línea entre los cuerpos que consideraba legítimos y los que catalogaba como desviados.

En ese marco, la biomedicina tradujo la mera diferencia corporal en enfermedad, validando intervenciones coercitivas —dietas restrictivas, cirugías, tratamientos farmacológicos— bajo la promesa de alcanzar la “salud”. Así, la gordofobia contemporánea se percibe como la prolongación de las lógicas coloniales y patriarcales que cimentaron la modernidad. Las políticas públicas, la cultura popular y las instituciones médicas siguen trazando una frontera moral que separa los cuerpos “sanos” de los “anómalos”. El cuerpo gordo, racializado, feminizado o empobrecido continúa siendo el cuerpo del “otro”, sobre el cual se proyectan control, culpa e intervención.

En síntesis, la gordofobia nace como la heredera directa de un proyecto civilizatorio blanco, patriarcal y capitalista, que ha naturalizado la explotación

y la disciplina del cuerpo bajo la bandera del discurso sanitario. Desentrañar su genealogía implica rastrear cómo la modernidad occidental transformó al cuerpo gordo en emblema de subalternidad y, a su vez, cómo esa herencia sigue moldeando los imaginarios contemporáneos de belleza, productividad y ciudadanía.

Europa ha asumido un discurso más centrado en la salud y el riesgo médico en las últimas décadas, la base racializada de la discriminación por gordofobia persiste en la forma en que se representan los cuerpos gordos en los medios, la publicidad y las políticas públicas. Esta continuidad es visible en la culpabilización individualizada del “peso”, la falta de reconocimiento jurídico de la gordofobia y el uso acrítico del IMC como herramienta normativa.

Así, el cuerpo gordo es percibido como “anormal”, “no saludable” o incluso “culpable” de su estado, consolidándose un sistema de estigmatización que recurre a explicaciones médicas reduccionistas para justificar la exclusión social. Este fenómeno, conocido como pesocentrismo, equipara erróneamente el peso corporal con salud, ignorando múltiples determinantes sociales y culturales del bienestar físico y psíquico.

Sin embargo, la decisión de patologizar los cuerpos gordos¹ no siempre ha respondido a criterios estrictamente sanitarios. En 2013, durante la reunión anual de la Asociación Médica Estadounidense (AMA)² que tuvo lugar en Chicago se realizó una votación entre los asistentes para decretar si la obesidad debía considerarse o no una enfermedad. Es de resaltar que meses antes esta misma asociación había pedido a un grupo de expertos, su propio Comité de Ciencias y Salud Pública, un informe sobre esa misma cuestión, informe que había dado como resultado el desaconsejamiento de considerar la obesidad como una enfermedad por varias razones: por una parte, argumentaban que la obesidad no cumplía con la definición de una enfermedad según los criterios médicos ya que no tenía síntomas y no siempre era dañina. Por otra parte, una enfermedad implica por definición que el cuerpo tiene un mal funcionamiento, mientras que muchas personas expertas consideran que la obesidad es una adaptación normal del cuerpo a diversas circunstancias, por ejemplo, una hambruna.

¹ <https://www.ama-assn.org/>

² Cronología del reconocimiento de la Obesidad como enfermedad de la OMS : 1948 Obesidad incluida en la CIE por la OMS. 1950 Código E66 en la CIE-10 la reconoce formalmente como enfermedad. 1997 OMS la declara epidemia global. 2025 Obesidad reconocida como enfermedad crónica por la OMS. <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight?>

No obstante lo anterior, la Asociación Médica Estadounidense adoptó una nueva política que identificaba a la “obesidad” como una “enfermedad” que requería diversas “intervenciones médicas para su tratamiento y prevención” y celebró esta decisión intentando señalar los posibles beneficios que esta postura traería: “Reconocer la obesidad como una enfermedad ayudará a cambiar la forma en que la comunidad médica aborda este asunto complejo”, señaló en un comunicado el doctor Patrice Harris, miembro de la junta de AMA.

“Identificar la obesidad como una enfermedad también podría ayudar a reducir la estigmatización asociada al sobrepeso”, indicó Joe Nadglowski, presidente y director ejecutivo del grupo *Obesity Action Coalition*³. “La obesidad ha sido siempre considerada como una falla de responsabilidades personales: apenas un problema causado por comer mucho o ejercitar muy poco”, dijo. “Pero es una enfermedad compleja y esperamos que cambien las actitudes al respecto”⁴

Pese a haber convertido la obesidad en una patología, en 2023 esta misma Asociación Médica Americana, emitió un comunicado donde por primera vez reconoció que el IMC es una medida clínica imperfecta para evaluar la salud de forma individual.⁵ La misma asociación que hacia 10 años decidió patologizar los cuerpos gordos ahora admitía que el propio índice por el que se define la obesidad podría estar obsoleto y reconocía también que medida era racista, discriminatoria e inútil para evaluar individuos (ya que fue creado con fines de estadísticas poblacionales) además de admitir el daño histórico que había causado al establecer parámetros que se han utilizado mundialmente basados exclusivamente en la población blanca no hispanica.

Lo revolucionario por parte de la AMA hubiese sido reconocer que el IMC es obsoleto y haber declarado que los cuerpos no pueden ser patologizados por su tamaño o composición corporal. Sin embargo, esto no fue así ya que, en el comunicado, AMA sugería alejarnos del IMC pero proponía en su lugar otros métodos para seguir patologizando los cuerpos. Entre estos métodos se apunta a porcentajes de composición corporal, grasa visceral o circunferencia de cintura, entre otras herramientas que no liberan del estigma a las personas gordas que seguirán entrando en la categoría de “cuerpos enfermos”. Lo que sí se logra es la ampliación de potenciales clientes para la industria de las dietas

³ <https://www.obesityaction.org/>

⁴ «La obesidad es una enfermedad, dice la Asociación Médica Estadounidense» CNN Español. 20 de junio de 2013. <https://cnnespanol.cnn.com/2013/06/20/la-obesidad-es-una-enfermedad-dice-la-asociacion-medica-estadounidense>

⁵ AMA: Use of BMI alone is an imperfect clinical measure <https://www.ama-assn.org/delivering-care/public-health/ama-use-bmi-alone-imperfect-clinical-measure?>

de adelgazamiento y las farmacéuticas, ya que con estos parámetros que se proponen las personas que hoy se consideran delgadas según su IMC, mañana pueden ser diagnosticadas como enfermas (sobrepeso u obesidad) y potenciales clientas de dietas o medicamentos para perder peso.

Aunque existan asociaciones o colectivos médicos internacionales que consideren a la obesidad una enfermedad (OMS) eso no lo vuelve una verdad incontestable y absoluta. La ciencia está hecha por personas con sesgos y las narrativas y concepciones pueden evolucionar con el tiempo, basta recordar que hasta 1990 la OMS recogía la homosexualidad como enfermedad

Esta decisión de patologizar los cuerpos gordos ha tenido profundas implicaciones no solo en el ámbito médico, sino también en las construcciones sociales del cuerpo y la salud. Esta clasificación de cuerpos gordos como cuerpos enfermos, contribuye a la consolidación de discursos biomédicos que refuerzan la discriminación corporal y la marginalización de las personas gordas.

3. CRÍTICA AL IMC COMO HERRAMIENTA MÉDICA Y SOCIAL

El Índice de Masa Corporal (IMC) constituye uno de los instrumentos más paradigmáticos de la biopolítica contemporánea. Su origen se remonta al siglo XIX, cuando el matemático belga Adolphe Quetelet elaboró un modelo estadístico destinado a representar al “hombre medio” europeo, no con fines clínicos, sino poblacionales. Sin embargo, durante el siglo XX el IMC fue reconfigurado como herramienta médica universal y convertido en criterio diagnóstico de “normalidad” corporal. Esta transformación del dato estadístico en dispositivo normativo marcó un giro en la gestión moderna de los cuerpos: la cuantificación se convirtió en moral.

El problema no radica únicamente en la inexactitud científica del IMC —que no distingue entre masa muscular y grasa corporal, ni considera la distribución del tejido adiposo o los determinantes socioculturales de la salud—, sino en su función política. Como señala Amy Erdman Farrell (2011), el IMC ha operado como una tecnología de estigmatización masiva que legitima la exclusión bajo la apariencia de objetividad médica. La supuesta neutralidad biométrica del índice traduce la diversidad corporal en desviación cuantificable, y con ello refuerza la narrativa moral de la delgadez como signo de autocontrol y mérito.

Desde una perspectiva foucaultiana, el IMC puede entenderse como una tecnología de poder disciplinario. Al clasificar y jerarquizar los cuerpos mediante una cifra, el Estado y las instituciones sanitarias convierten la

diferencia corporal en anomalía. La inscripción del IMC en políticas públicas, programas escolares, seguros médicos y procesos laborales evidencia su dimensión gubernamental: más que medir la salud, el índice produce sujetos saludables a través de la vigilancia, la culpa y la corrección. Como advierte Laura Contrera (2024), el IMC es el núcleo de un “*Discurso de la Epidemia de Obesidad (DEO)*” que moraliza la salud y legitima la intervención coercitiva sobre los cuerpos gordos.⁶ Este discurso permite entender la obesidad como una construcción social y política que sirve de justificación para intervenciones coercitivas sobre los cuerpos gordos.

El DEO se presenta como neutral, objetivo y científico, pero en realidad produce un sujeto anómalo, peligroso y costoso para el sistema, legitimando su control y corrección. Esta racionalidad es compartida por el derecho, que asume sin crítica los parámetros médicos como base para definir exclusiones legítimas, por ejemplo, en concursos públicos o coberturas médicas.

Diversos estudios empíricos han mostrado el impacto social y psicológico de esta medicalización. Rebecca Puhl, Tatiana Andreyeva y Kelly Brownell (2008) demostraron que la discriminación por gordofobia es tan prevalente como la racial o de género en Estados Unidos, generando exclusión laboral y deterioro de la salud mental.⁷

Vargas-Vega y Mondragón (2025) describen cómo los discursos mediáticos sobre la gordura refuerzan estereotipos de pereza y falta de autocuidado, reproduciendo una gramática del riesgo que individualiza la responsabilidad del cuerpo. A su vez, Tylka et al. (2014) proponen distinguir entre un enfoque centrado en el peso (*weight-normative approach*) y un enfoque inclusivo del peso (*weight-inclusive approach*). El primero se basa en la patologización y la pérdida de peso como objetivos primarios; el segundo, en el bienestar integral, la aceptación corporal y la reducción del estigma. Los autores concluyen que el enfoque inclusivo ofrece mejores resultados de salud y bienestar psicológico, cuestionando la legitimidad científica del paradigma pesocentrista.

Los estereotipos basados en el peso no son meras percepciones individuales, sino esquemas de clasificación social que atribuyen a las personas gordas o con

⁶ El discurso sobre la epidemia de obesidad no es solo una alerta sanitaria, sino también un mecanismo de biopoder que: Define a la obesidad como amenaza estructural (económica, nacional, climática). Establece vigilancia, intervenciones y disciplina sobre los cuerpos "gordos". Construye la responsabilidad moral del individuo (“debes adelgazar”) como parte del orden social. Marginaliza voces críticas y refuerza el estigma.

⁷ Puhl, R.M., Andreyeva, T. y Brownell, K.D. (2008). *Perceptions of weight discrimination: prevalence and comparison to race and gender discrimination in America*. *International Journal of Obesity*, pp.992–1000.

obesidad rasgos como la pereza, la glotonería, la falta de voluntad y autodisciplina, la incompetencia, la desmotivación para mejorar su salud, el incumplimiento de los tratamientos médicos y la culpa por su propio peso corporal Rubino et al., (2020).

Desde esta perspectiva, el sesgo de peso explícito se manifiesta en actitudes negativas conscientes y abiertamente formuladas hacia los cuerpos gordos, mientras que el sesgo de peso implícito opera mediante asociaciones automáticas negativas no conscientes. Lejos de ser fenómenos aislados, ambos sesgos forman parte de un dispositivo más amplio de normalización corporal que convierte la delgadez en ideal normativo y la gordura en signo de desviación, irresponsabilidad y fracaso personal Rubino et al., (2020).

Estos hallazgos confirman que el IMC no sólo es un instrumento médico, sino una herramienta de exclusión estructural. Al ser incorporado en normativas laborales, reglamentos administrativos y seguros de salud, se convierte en una forma de *violencia epistémica* que naturaliza la desigualdad. La sociología del cuerpo muestra que el uso del IMC tiende a penalizar los cuerpos feminizados, empobrecidos y racializados, aquellos más alejados del ideal normativo. En este sentido, la cuantificación biomédica actúa como un criterio de ciudadanía corporal: ser “normal” según el índice equivale a ser socialmente aceptable.

El carácter performativo del IMC se manifiesta en sus efectos psicosociales. Las clasificaciones médicas desencadenan procesos de autoestigmatización, especialmente en mujeres jóvenes, quienes interiorizan el ideal del cuerpo delgado como sinónimo de valor moral. Como señala Nayara Rangel (2018), los activismos gordos han denunciado cómo esta medicalización impone una pedagogía del cuerpo dócil que perpetúa la culpabilización individual y obstaculiza la construcción de identidades colectivas positivas. La resistencia a este paradigma ha dado lugar a un campo emergente de saberes situados — los *fat studies*— que reclaman el derecho a la diversidad corporal como dimensión política y no meramente estética.

En el ámbito jurídico, el IMC adquiere una función legitimadora. Su uso en convocatorias públicas, evaluaciones médicas o seguros privados convierte la diferencia corporal en fundamento de exclusión aparentemente racional. La falta de crítica institucional frente a este indicador reproduce una somatocracia legal (Contrera, 2024), en la que la delgadez se erige en norma jurídica de ciudadanía. Así, los tribunales que admiten el IMC como criterio objetivo refuerzan la idea de que la gordura constituye una desviación corregible, y no una forma legítima de corporalidad.

Desde el punto de vista ético y político, esta instrumentalización de la salud produce una paradoja: al intentar “proteger” la salud pública, el sistema médico-jurídico genera daño estructural. La patologización de la gordura

induce prácticas coercitivas —dietas extremas, cirugías, farmacología— que aumentan el riesgo físico y psicológico. Como advierten Tylka et al. (2014), el énfasis obsesivo en el peso perpetúa el fracaso y la vergüenza, desincentivando comportamientos saludables y deteriorando la relación de las personas con su propio cuerpo.

Por ello, la crítica al IMC no puede reducirse a una cuestión técnica. Supone una disputa epistemológica sobre qué se entiende por salud, cuerpo y normalidad. La aparente objetividad del índice oculta un régimen de poder que clasifica, jerarquiza y moraliza. Frente a este modelo, los enfoques de salud inclusiva y justicia corporal proponen recuperar la pluralidad de formas corporales como expresión de diversidad humana. En palabras de Farrell (2011), se trata de dismantelar “el imperio de la vergüenza” y construir un conocimiento que no mida la dignidad en kilos.

En síntesis, el IMC funciona como un dispositivo de control que combina ciencia, moral y derecho para sostener una economía política del cuerpo. Su crítica exige dismantlar los supuestos ontológicos del “*pesocentrismo*” y abrir paso a un paradigma que reconozca la salud como relación social y no como propiedad individual. La crítica al IMC no es ni debe ser únicamente técnica, sino profundamente política y ética. Su uso perpetúa una visión reduccionista del cuerpo humano y refuerza la exclusión de quienes se apartan del ideal hegemónico de salud y belleza.

4. CUERPOS GORDOS, CUERPOS DISIDENTES DE LA NORMA: MARCOS TEÓRICOS PARA UNA CRÍTICA JURÍDICA DE LA GORDOFOBIA

La gordofobia no se limita a bromas hirientes ni a gestos de desprecio ocasionales. Es una forma concreta de violencia estructural que atraviesa silenciosamente casi todos los ámbitos de la vida: el trabajo, la escuela, los hospitales, los espacios públicos y las pantallas donde se decide qué cuerpos son visibles y cuáles no. No se trata, pues, de hechos aislados, sino de un sistema organizado que convierte la desigualdad corporal en algo que parece natural y merecido.

Como señala Magdalena Piñeyro (2016), la gordofobia se encarna en miradas, comentarios, diagnósticos y silencios que humillan y excluyen. Es una maquinaria que fabrica invisibilidad y culpa, tanto en las instituciones como en los gestos cotidianos. En definitiva, es una estructura de poder que mide la validez social de las personas a través del tamaño de sus cuerpos.

Esta discriminación brota de una creencia profundamente arraigada, especialmente en la medicina moderna: la idea de que la gordura es un signo de descontrol, flojera o irresponsabilidad moral. Rebecca Puhl, Tatiana Andreyeva y Kelly Brownell (2008) demostraron que este prejuicio se traduce en un trato desigual en hospitales, escuelas y empresas, y que la discriminación por tener un cuerpo gordo ocurre con una frecuencia comparable a la racial o de género. Recordemos que el llamado *weight bias* —el sesgo de peso— opera tanto de manera explícita, con insultos o exclusiones, como de manera más sutil, mediante paternalismo, diagnósticos equivocados o presunciones de incompetencia.

En los entornos sanitarios, esta forma de discriminación es especialmente dolorosa. La confianza ciega en el IMC y el enfoque pesocentrista convierten a muchos profesionales de la salud en agentes involuntarios de violencia simbólica. Las personas gordas reciben diagnósticos tardíos, tratamientos inadecuados y actitudes despectivas que minan su bienestar emocional y físico. Tal como documentan Farrell (2011) y Ramos Salas et al. (2022), esta dinámica no solo deteriora la calidad de la atención médica, sino que perpetúa el estigma institucional.

Desde la sociología, Erving Goffman (1963) permite entender este proceso a través del concepto de estigma: una marca social que convierte una diferencia visible en un supuesto defecto moral. Cuando esa marca es el cuerpo gordo, se le asocia con la pereza o el desorden, justificando la humillación y la exclusión. A través de la vergüenza, este estigma se interioriza, dando lugar a procesos de autoestigmatización que erosionan la dignidad y la capacidad de agencia personal.

Las consecuencias materiales de la gordofobia son tangibles. En el ámbito laboral, por ejemplo, las personas gordas deben enviar, en promedio, un 40 % más de currículos para conseguir una entrevista, y sus posibilidades de contratación o ascenso se reducen drásticamente (Gil Menés, 2025).⁸ En la educación, los estereotipos se traducen en burlas, acoso o exclusión de actividades físicas, configurando trayectorias marcadas por la culpa y la invisibilidad. La ausencia de una protección jurídica explícita frente a esta discriminación deja a las personas gordas en un limbo legal, donde la defensa

⁸ Gil Menés, L. (2025). Comparecencia ante la Comisión de Igualdad. Subcomisión de Delitos de Odio. España: Congreso de los Diputados. (20/05/2025): <https://app.congreso.es/AudiovisualCongreso/audiovisualdetalledisponible?codSesion=16&codOrgano=320&fechaSesion=20/05/2025&mp4=mp4&idLegislaturaEleccion=15&i=753035C>

de sus derechos depende del azar interpretativo de los tribunales o de normas generales de igualdad.

Como advierte Françoise Vergès (2019), las ideas actuales de belleza, pureza y salud prolongan los esquemas coloniales que asociaban los cuerpos racializados con la suciedad, la enfermedad y la falta de disciplina. Así, la gordofobia no solo reproduce desigualdades de género, sino también jerarquías raciales y de clase profundamente arraigadas.

En el terreno del derecho, esta exclusión adopta la forma de invisibilidad normativa. Pocos sistemas legales europeos reconocen la gordofobia como una categoría protegida, de modo que despidos, negligencias médicas o tratos humillantes quedan sin reparación. Esta omisión refuerza la idea de que ser una persona gorda es una responsabilidad individual, y no un asunto de derechos humanos.

Para la filósofa Laura Contrera (2024), esta realidad expresa el poder de la somatocracia, un régimen que gobierna la vida a través del control de los cuerpos. La gordofobia, en ese sentido, es una forma de violencia institucional legitimada por la ciencia y reproducida por las políticas públicas. Romper con esa somatocracia exige reconocer la gordura como una diferencia legítima, no como una desviación que deba corregirse.

En los últimos años, los movimientos de justicia corporal y el activismo gordo se han alzado como voces esenciales para desmontar estas violencias. Investigadoras como Nayara Rangel (2018) y los manifiestos de Stop gordofobia (2016-2024) han unido esta lucha a las reivindicaciones feministas, antirracistas y decoloniales. La gordofobia, así entendida, no es solo un problema individual: es una arquitectura de poder que define quién merece derechos, respeto y reconocimiento. Disponible en: <https://stopgordofobia.wordpress.com>

Desarticular esa arquitectura —como propone Piñeyro— requiere abandonar la pedagogía del castigo y adoptar una ética de la dignidad corporal. La justicia corporal no es una cuestión estética, sino una urgencia política y jurídica que interpela el modo en que una sociedad decide a quién considera plenamente humano.

Descifrar la gordofobia en el ámbito jurídico obliga a reconocer que el derecho no es un conjunto de normas neutras, sino un terreno de poder que fabrica y legitima determinados cuerpos y subjetividades. Como apunta Michel Foucault (1975), el cuerpo constituye el sitio privilegiado donde se inscriben las tecnologías disciplinarias del poder moderno. Ya sea a través de la escuela, la medicina, la fábrica o la legislación, los cuerpos son categorizados, vigilados y remodelados para ajustarse a los ideales de productividad, docilidad y

normalidad. En este escenario, la gordura se erige como una anomalía que el sistema legal prefiere eclipsar o convertir en patología.

Desde la óptica que Foucault propone, el derecho se inserta dentro de la compleja malla de dispositivos de biopoder que ordena la vida, la salud y la moral. No se limita simplemente a castigar conductas; más bien, traza los límites de los cuerpos que se consideran legítimos, decide qué existencias merecen tutela y cuáles pueden ser relegadas al olvido. El feminismo ha revelado cómo el biopoder opera de forma distinta cuando se cruzan variables como género, clase y raza.

Tal como señaló Susan Bordo (1993) en su análisis del disciplinamiento corporal femenino, las exigencias de autocontrol y vigilancia del cuerpo se inscriben en una racionalidad capitalista que produce sujetos permanentemente evaluables. Desde esta perspectiva, el ordenamiento jurídico, particularmente en los ámbitos laboral y sanitario, tiende a reproducir esa lógica al asociar la delgadez con la competencia, el rendimiento y el mérito, consolidando así una moral corporal que legitima la exclusión de quienes se apartan del ideal normativo.

En el entorno laboral, la apariencia se ha convertido en un recurso económico, y el cuerpo gordo suele percibirse como un déficit, una señal de ineficiencia o de falta de autocontrol. Así, al no reconocer la discriminación estética, el derecho laboral termina normalizando esa desigualdad simbólica.

Los reglamentos que exigen requisitos físicos en los procesos selectivos de la administración pública, o que condicionan el acceso a seguros médicos según el índice de masa corporal, son ejemplos palpables de esta forma de gobernanza corporal.

En 1990, la filósofa Iris Marion Young introdujo una dimensión estructural en este debate, señalando que las instituciones jurídicas que se presentan como universales en realidad ocultan formas concretas de opresión dirigidas a cuerpos que no se ajustan a la norma. Desde su crítica a la “falsa universalidad” del derecho liberal se comprende que la ausencia de la gordura como categoría protegida no es un simple olvido técnico, sino la manifestación de un orden jurídico androcéntrico, capacitista y “delgocéntrico”. Ese marco genera una ciudadanía incompleta, en la que la igualdad formal cubre desigualdades materiales.

El pensamiento queer y transfeminista, encarnado en autorxs como Paul B. Preciado (2014), lleva la crítica un paso más allá al denunciar las tecnologías biomédicas y jurídicas que imponen normas sobre la corporalidad. Preciado acuña la idea de un régimen farmacopornográfico, donde la

construcción de la subjetividad se articula mediante la medicalización tanto del placer como del cuerpo.

En este escenario, la gordofobia comparte con la transfobia una raíz idéntica: la intolerancia hacia los cuerpos que se escapan de la norma establecida. Ambos fenómenos ponen de manifiesto que el derecho se erige sobre una ontología del cuerpo en claves binarias —delgado/enfermo, masculino/femenino, sano/anómalo— que define los bordes de lo que se considera humano y lo que entra dentro del ámbito jurídico.

Desde esta confluencia teórica —que abarca los aportes foucaultianos, feministas y sociojurídicos— puede entenderse que la gordofobia jurídica no constituye una simple omisión normativa, sino una práctica estructural de producción de desigualdad. Al legitimar el ideal de autocontrol corporal como criterio de ciudadanía, el derecho refuerza una moral neoliberal de responsabilidad individual que invisibiliza las condiciones estructurales de exclusión.

Así, cuando el derecho patologiza la gordura aceptando sin crítica parámetros médicos como el IMC, se transforma en un dispositivo biopolítico que legitima la desigualdad.

Sin embargo, el derecho no es meramente un instrumento de dominación; también puede constituir un espacio de resistencia y de renovación epistemológica. Desde una perspectiva feminista crítica, se propone resignificarlo como una arena de disputa simbólica y política. Laura Contrera plantea que una crítica jurídico-epistémica de la gordofobia debe dismantlar la supuesta neutralidad del derecho e incorporar los saberes situados de los cuerpos oprimidos.

Esta desobediencia epistémica supone aceptar que el conocimiento jurídico ha sido erigido bajo la mirada del cuerpo normativo—blanco, masculino y delgado—y que solo al incorporar experiencias corporales disidentes podrá verdaderamente democratizarse. Desde este punto de vista, el cuerpo gordo se transforma en un sujeto epistémico y político, capaz de exponer las fisuras del universalismo jurídico.

Su presencia, lejos de encajar en los moldes tradicionales de salud, belleza y productividad, nos arrastra a reconsiderar la igualdad sin depender de la medida biomédica. La justicia corporal, concebida como horizonte, no busca simplemente reemplazar una norma estética por otra; su objetivo es desactivar la tiranía normativa de las medidas, los estándares y los cánones.

En síntesis, una crítica jurídica a la gordofobia exige comprender el derecho como una arena de poder y, simultáneamente, como una potencial herramienta de emancipación. El cuerpo, lejos de ser un mero objeto de

regulación, se erige como un territorio de disputa donde se negocian las formas de ciudadanía y de dignidad. Romper la somatocracia implica descolonizar el derecho a partir del cuerpo, reconociendo que toda corporalidad —y no solo la normada— tiene derecho a ser visible, reconocida y protegida.

5. DERECHO Y GORDOFobia EN ESPAÑA Y FRANCIA: BREVE EXAMEN COMPARATIVO QUE CONTRASTA LA SITUACIÓN EN FRANCIA Y EN ESPAÑA

Explorar de qué manera la normativa de una nación aborda (o pasa por alto) la discriminación abre una ventana para comprender si las leyes reflejan (o no) la sensibilidad social frente a la gordofobia.

Pese a que tanto Francia como España consideran la obesidad como una enfermedad crónica, resulta interesante ver qué acciones legislativas para la lucha contra esta discriminación han puesto en marcha. Ambos países comparten una estructura legal basada en principios generales de igualdad, pero carecen de reconocimiento específico de la gordofobia como forma de discriminación. Mientras que Francia cuenta con una categoría legal (“apariencia física”) más cercana a la problemática, en España la vía es más indirecta, dependiendo de interpretaciones judiciales.

El contraste más evidente reside en la forma en que el debate se ha institucionalizado: en Francia, organismos como el *Défenseur des Droits*⁹ y el activismo social ya están dejando una huella clara en la configuración de políticas públicas. En España, la discusión es más reciente y, por el momento, no se ha traducido en propuestas legislativas concretas.

En Francia, el marco legislativo se articula principalmente a través del Code du travail (art. L1132-1) y el Code pénal (art. 225-1), que prohíben la discriminación por “apariencia física”. Esta categoría ha sido utilizada por algunas decisiones judiciales para abordar casos de discriminación por ser gorda, aunque su eficacia depende en gran medida de la interpretación judicial. Un caso paradigmático fue el fallo de la Cour de cassation (2013), en el que se reconoció que la obesidad podía constituir motivo de discriminación en el

⁹ Défenseur des Droits <https://www.defenseurdesdroits.fr> El Defensor de los Derechos es una autoridad administrativa independiente encargada de velar por el respeto de las libertades y los derechos de los ciudadanos. Una institución para la defensa y promoción de los derechos. Creada en 2011 y consagrada en la Constitución, tiene dos misiones: Defender a las personas cuyos derechos no son respetados y Garantizar la igualdad de todos

ámbito laboral si implicaba un trato desigual no justificado por las funciones del puesto.

Sin embargo, la falta de una definición legal clara de qué constituye discriminación por gordura genera vacíos normativos. En los últimos años, organizaciones como « *Gras Politique* »¹⁰ han promovido el reconocimiento explícito de la gordofobia como categoría jurídica, proponiendo reformas legislativas reclamando acciones concretas en los ámbitos sanitario, educativo y laboral.

El *Défenseur des Droits*, autoridad administrativa independiente, ha comenzado a incluir en sus informes¹¹ menciones específicas a la discriminación por ser gordo, especialmente en el ámbito de la salud y el empleo. No obstante, el acceso efectivo a la justicia sigue siendo limitado, y los recursos por discriminación gordofóbica son escasos y dispersos.

En España, la reciente Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación¹², establece un marco general contra la discriminación que incluye cláusulas abiertas sobre “cualquier otra condición o circunstancia personal o social”, lo cual podría abarcar la gordura. Sin embargo, esta categoría no aparece explícitamente mencionada. Tampoco en el Estatuto de los Trabajadores ni en la legislación sanitaria se hace referencia directa y específica a la discriminación por gordofobia.

Ejemplos jurisprudenciales recientes refuerzan esta tendencia: el TJUE (asunto C-354/13, *Kaltoft*, 18-12-2014) precisó que la obesidad puede constituir una discapacidad cuando limita de forma duradera la participación plena y efectiva en la vida profesional; en Francia, decisiones sobre «apariencia física» han protegido a trabajadores cuando el empleador no acredita la proporcionalidad de exigencias de “imagen” (v. gr., Cass. soc., 23-11-2022); y, en España, diversas Salas de lo Social han aplicado la inversión de la carga probatoria y exigido una justificación objetiva y proporcionada cuando se alegan requisitos vinculados a la apariencia corporal o medidas basadas exclusivamente en el IMC.

La jurisprudencia, sin embargo, ha comenzado a reconocer la problemática. En 2019, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña falló a favor de una trabajadora despedida de manera encubierta por su cuerpo gordo,

¹⁰ <https://graspolitique.wordpress.com>

¹¹ «Publication du 16e baromètre sur les discriminations dans l'emploi 14 décembre 2023» <https://www.defenseurdesdroits.fr/publication-du-16e-barometre-sur-les-discriminations-dans-lemploi-523?>

¹² Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. «BOE» núm. 167, de 13/07/2022.

considerándolo discriminación indirecta¹³. De manera similar, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León anuló en 2021 la exclusión de una candidata a un cuerpo de seguridad por superar el índice de masa corporal (IMC) permitido en las bases de la convocatoria, señalando que dicha exigencia no se justificaba objetivamente¹⁴.

Estos casos reflejan una creciente conciencia judicial, aunque aún fragmentaria. Desde la sociedad civil, colectivos como Stop gordofobia han impulsado campañas de sensibilización y denuncia, especialmente en redes sociales y espacios feministas. Disponible en: <https://stopgordofobia.wordpress.com>

La diferencia más significativa radica en la institucionalización del debate: en Francia, actores como el *Défenseur des Droits* y el activismo social han comenzado a incidir en el diseño de políticas públicas. En España, el debate es más reciente y aún no se traduce en propuestas legislativas concretas.

Este análisis revela que, en ambos contextos, la lucha contra la gordofobia requiere avanzar hacia una formulación legal explícita y un cambio de paradigma en el uso del derecho: dejar de concebir la gordura como desviación o riesgo, y empezar a reconocerla como diferencia legítima que merece protección jurídica.

6. RESISTENCIAS Y POLÍTICAS DEL CUERPO: FEMINISMOS QUEER Y ACTIVISMOS ANTIGORDOFOBIA

Frente a los marcos normativos y legales que continúan alimentando la gordofobia, brotan múltiples formas de resistencia desde los movimientos feministas, queer y anti-gordofóbicos. En esos espacios se ponen en entredicho las categorías biomédicas y jurídicas tradicionales, y se propone una política del cuerpo renovada que trastoca los regímenes de normalización.

Uno de los aportes más relevantes proviene del activismo feminista queer, que ha formulado una crítica a la dictadura estética del cuerpo hegemónico. En este escenario, la gordura se resignifica, no como una enfermedad, sino como una forma legítima de habitar el cuerpo. Colectivos como Stop gordofobia, Bloque Gordx en España y Gras Politique en Francia han trabajado para visibilizar la

¹³ Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social (2019). Sentencia n.º 3915/2019, de 18 de julio. España.

¹⁴ Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo (2021). Sentencia n.º 1437/2021, de 3 de diciembre. España.

violencia simbólica, institucional y médica que enfrentan las personas gordas, a través de campañas pedagógicas, intervenciones en redes sociales y acciones directas. Disponible en: <https://stopgordofobia.wordpress.com>

El caso de *Gras Politique* se vuelve un referente al entrelazar activismo y creación de saber. En su sitio web contra la gordofobia se compilan testimonios, propuestas y diagnósticos que demuestran cómo la gordofobia se infiltra en las instituciones públicas, desde la escuela hasta el sistema de salud, y reclama medidas públicas concretas.

A nivel académico, los estudios sobre la gordura se han expandido en estrecho diálogo con los movimientos sociales. Las redes de estudios sobre “*Fat Studies*”, junto a las investigaciones de autoras como Sabrina Strings, ha puesto al descubierto que la estigmatización de la gordura está anclada en raíces racistas y coloniales.

Los *Fat Studies*, como los describe Audrey Rousseau (2016), no solo rescatan las voces y experiencias de las personas gordas, sino que también ponen en entredicho la pretensión de legitimidad del saber científico dominante respecto al cuerpo y la salud. Esa crítica institucional abre la posibilidad de imaginar nuevos derechos, nuevas formas de ciudadanía corporal y una justicia epistémica que surge precisamente desde los márgenes.

Un rasgo esencial de estos activismos es la producción de saberes situados. En contraste con el conocimiento biomédico hegemónico, los feminismos gordos y queer han tejido epistemologías encarnadas, testimoniales y cargadas de afecto, situando la experiencia del cuerpo gordo como eje central. Esta forma de conocimiento confronta la autoridad técnica de los expertos y propone una reapropiación del discurso sobre salud, cuerpo y bienestar.

En este marco, los lazos entre los movimientos antigordofobia y demás iniciativas de justicia social resultan imprescindibles. Al entrecruzarse con luchas antirracistas, trans, feministas, anticolonialista y anticapacitistas, la gordofobia se muestra no como una anomalía aislada, sino como un eslabón dentro de una compleja red de exclusión corporal. La noción de una «desobediencia epistémica», que Contrera describe, invita a desmontar los aparatos que legitiman la discriminación y a edificar nuevos horizontes de comprensión para la pluralidad de los cuerpos. Estas formas de resistencia no solo ponen al descubierto la violencia estructural, sino que también imaginan futuros posibles.

Desde los festivales que celebran los cuerpos gordos hasta las campañas que impulsan reformas legales, el activismo gordo-feminista ha instaurado una política del placer, del deseo y de la autonomía, transformando el derecho en una herramienta de emancipación. Contrera propone la incorporación de

instrumentos esenciales que impulsen la despatologización y resignificación del cuerpo gordo, situando la noción de “somatocracia” como categoría analítica central.

7. RUMBO A UNA JUSTICIA CORPORAL: INICIATIVAS PARA LA RECONFIGURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO

Los vacíos observados en los marcos normativos actuales, tanto en Francia como en España, obligan a avanzar hacia una justicia corporal que reconozca la gordura como una dimensión legítima de la diversidad humana. Esta transformación implica replantear no solo las leyes, sino también los principios, los lenguajes y las racionalidades que estructuran el derecho.

Como primer paso, se plantea incluir la gordofobia como una categoría protegida dentro de la legislación antidiscriminatoria, como un criterio completo de discriminación, un criterio absoluto que no dependa de ningún otro.

Con esa medida se conseguiría dar visibilidad al problema, recopilar datos concretos sobre su impacto y habilitar instrumentos jurídicos más efectivos. En Francia, la categoría de “apariencia física” podría reforzarse mediante guías interpretativas y reformas que aborden de forma explícita la gordofobia. En España, la Ley 15/2022 podría ampliarse para abarcar expresamente la discriminación por gordofobia, integrándola en los programas de igualdad, salud y empleo.

Una tercera línea de acción radica en incorporar la perspectiva de justicia corporal dentro de la enseñanza del Derecho. Las facultades de Derecho, los centros de formación de magistrados y los organismos de inspección deberían añadir módulos que traten la diversidad corporal, la interseccionalidad y las discriminaciones estructurales. Con esa capacitación se podrían desmontar los sesgos implícitos que a menudo dificultan reconocer la gordofobia como una cuestión jurídica.

Resulta esencial reconocer y robustecer el papel de los movimientos sociales y de los colectivos directamente afectados al diseñar políticas públicas. La incorporación de activistas y de personas gordas en consejos, comisiones y procesos legislativos aporta una visión más rica y matizada, introduciendo saberes situados y estrategias de intervención que responden mejor a la realidad.

La conjunción entre la experiencia vivida y la técnica jurídica constituye, en definitiva, una pieza clave para una transformación democrática del derecho. Estas iniciativas no se conciben como un esquema definitivo, sino como un horizonte que aún está en proceso de construcción. Avanzar hacia una justicia corporal demanda alianzas, creatividad política y compromiso institucional.

Más allá de los cambios legislativos, el propósito es transformar las estructuras que alimentan la desigualdad y afirmar que todos los cuerpos —incluidos los gordos— merecen derechos, reconocimiento y libertad.

En Francia y en España, el vacío de una protección explícita de la gordofobia en las normas antidiscriminatorias pone de manifiesto la continuidad de un paradigma jurídico centrado en la visión masculina, que además incorpora sesgos capacitistas y delgocéntricos.

La gordofobia no se reduce a un hecho personal ni a una cuestión meramente estética; se presenta como un entramado estructural de opresión que permea distintas facetas de la vida social contemporánea.

BIBLIOGRAFÍA

AGAMBEN, G. (2004): *Estado de excepción*. Trad. F. González. Valencia: Pre-Textos.

BORDO, S. (1993): *Unbearable Weight: Feminism, Western Culture, and the Body*. Berkeley: University of California Press.

BOURDIEU, P. (1988): *La distinción: Criterio y bases sociales del gusto*. Madrid: Taurus.

BUTLER, J. (1993): *Cuerpos que importan: Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Barcelona: Paidós.

CONTRERA, L. (2024a): *Cuerpos, gordofobia y somatocracia: Tesis para una desobediencia epistémica*. Tesis de grado. Universidad Nacional de La Plata.

CONTRERA, L. (2024b): «Tecnologías de control corporal: El caso del IMC en la medicina contemporánea». *Salud y Sociedad*.

ESPOSITO, R. (2004): *Bíos: Biopolítica y filosofía*. Trad. J. E. Ayarra. Madrid: Katz Editores.

FARRELL, A. E. (2011): *Fat Shame: Stigma and the Fat Body in American Culture*. New York: New York University Press.

FOUCAULT, M. (1975): *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.

GAILEY, J. A. (2014): *The Hyper(in)visibility of Fat Women: Feminist Perspectives on Weight Bias*. New York: Routledge.

GOFFMAN, E. (1963): *Stigma: Notes on the Management of Spoiled Identity*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall.

- MANNE, K. (2024): *Unshrinking: How to Face Fatphobia*. New York: Crown.
- MORENO FIGUEROA, M. (2010): «Distributed Intensities: Whiteness, Beauty and Affect in Mexican Women's Everyday Racism». *Feminism & Psychology*, vol. 20(3), pp. 279-297.
- MORENO PESTAÑA, J. L. (2016): *La cara oscura del capital erótico*. Madrid: Akal.
- PIÑEYRO, M. (2016): Stop gordofobia y las panzas subversas. Madrid: Zambra/Baladre. Disponible en: <https://stopgordofobia.wordpress.com>
- PRECIADO, P. B. (2014): *Testo yonquí: Cuerpo – droga – género*. Madrid: Capitán Swing.
- PUHL, R. M., ANDREYEVA, T. y BROWNELL, K. D. (2008): «Perceptions of Weight Discrimination: Prevalence and Comparison to Race and Gender Discrimination in America». *International Journal of Obesity*, 32(6), pp. 992-1000.
- RAMOS SALAS, X., ALBERGA, A. S. y CAMERON, E. (2022): «El estigma de la obesidad y su impacto en la salud». *Endocrinología, Diabetes y Nutrición*, 69(4), pp. 213-221.
- RANGEL, N. (2018) *Corpos Gordos e Resistências Feministas*. São Paulo: Editora Elefante.
- ROUSSEAU, A. (2016): «L'institutionnalisation des fat studies: l'impensé des "corps gros" comme modes de subjectivation politique et scientifique ». *Recherches Féministes*, 29(2), pp. 27-45.
- RUBINO, F., PUHL, R. M., CUMMINGS, D. E., ECKEL, R. H., et al. (2020). «Joint international consensus statement for ending stigma of obesity. » *Nature Medicine*, 26(4), 485–497.
- STRINGS, S. (2020): *Fearing the Black Body: The Racial Origins of Fat Phobia*. New York: New York University Press.
- TOVAR, V. (2018) *You Have the Right to Remain Fat*. New York: Feminist Press.
- TYLKA, T. L., ANNUNZIATO, R. A., BURGARD, D. et al. (2014): «The Weight-Inclusive vs. Weight-Normative Approaches to Health». *Journal of Obesity*, 2014, Art. 983495.
- VARGAS-VEGA, L. y MONDRAGÓN, E. (2025): «Discursos mediáticos sobre la gordura y la gramática del riesgo». *Revista Latinoamericana de Estudios Culturales*, 15(1), pp. 45-68.

VERGÈS, F. (2019): *Un féminisme décolonial*. Paris: La Fabrique.

YOUNG, I. M. (1990): *Justice and the Politics of Difference*. Princeton, NJ: Princeton University Press.

Webgrafía:

AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION (sitio institucional). Disponible en: <https://www.ama-assn.org/>

CABLE NEWS NETWORK – CNN ESPAÑOL (2013): «La obesidad es una enfermedad, dice la Asociación Médica Estadounidense», 20 de junio de 2013. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2013/06/20/la-obesidad-es-una-enfermedad-dice-la-asociacion-medica-estadounidense>

GIL MENÉS, L. (2025): Comparecencia ante la Comisión de Igualdad. Subcomisión de Delitos de Odio. Congreso de los Diputados (20/05/2025).

Disponible en: <https://app.congreso.es/AudiovisualCongreso/audiovisualdetalledisponible?codSesion=16&codOrgano=320&fechaSesion=20/05/2025&mp4=mp4&idLegislaturaElegida=15&i=753035C>

OBESITY ACTION COALITION (sitio institucional). Disponible en: <https://www.obesityaction.org/>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) (2023): «Obesidad y sobrepeso». Disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

Legislación

España (2022) *Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación*. Boletín Oficial del Estado, núm. 167, de 13 de julio de 2022.

España (2015) *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores*. Boletín Oficial del Estado, núm. 255, de 24 de octubre de 2015.

Francia Code du travail. Legifrance.gouv.fr. Disponible en:
<https://www.legifrance.gouv.fr/codes/id/LEGITEXT000006072050/>

Francia Code pénal. Legifrance.gouv.fr. Disponible en:
<https://www.legifrance.gouv.fr/codes/id/LEGITEXT000006070719/>

Jurisprudencia

Tribunal de Justicia de la Unión Europea (2014) Asunto C-354/13, Fag og Arbejde (FOA) c. Kommunernes Landsforening [Kaltoft], sentencia de 18 de diciembre de 2014. ECLI: EU:C:2014:2463. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:62013CJ0354>

Cour de cassation, chambre sociale (2013) Arrêt du 25 septembre 2013, n.º 12-19.372 (Francia). (n.º de pourvoi 12-17.426; ECLI:FR:CCASS:2013:SO01525).

Cour de cassation, chambre sociale (2022) Arrêt du 23 novembre 2022, n.º de pourvoi 21-14.060 (discrimination fondée sur l'apparence physique). Disponible en:
<https://www.legifrance.gouv.fr/juri/id/JURITEXT000046651978>

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social (2019) *Sentencia n.º 3915/2019, de 18 de julio* (España).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo (2021) *Sentencia n.º 1437/2021, de 3 de diciembre* (España).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), Sala de lo Social, Sentencia 402/2021, 3 de septiembre, ECLI:ES:TSJCL:2021:3045.

Organismos y documentos institucionales

Défenseur des Droits (2022) Rapport annuel sur les discriminations liées à l'apparence physique. République Française. Disponible en https://www.defenseurdesdroits.fr/sites/default/files/2023-07/ddd_rapport-annuel-2022_20230328.pdf

Défenseur des Droits (2023) 16e baromètre sur les discriminations dans l'emploi. République Française. Disponible en:
<https://www.defenseurdesdroits.fr/publication-du-16e-barometre-sur-les-discriminations-dans-lemploi-523>

Défenseur des Droits (2024) Rapport annuel d'activité 2024: appel à un sursaut collectif face aux ruptures de droits. République Française. Disponible en:
<https://www.defenseurdesdroits.fr/rapport-annuel-dactivite-2024-communique-de-presse-836>

Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica – CEDRE (2024) Informes anuales. Ministerio de Igualdad, España. Disponible en: <https://igualdad.gob.es/cedre>

American Medical Association (2013) ‘H-440.842 Recognition of Obesity as a Disease’. Disponible en: <https://policysearch.ama-assn.org/policyfinder/detail/obesity?uri=%2FAMADoc%2FHOD.xml-0-3858.xml>

American Medical Association (2023) ‘AMA adopts new policy clarifying role of BMI as a measure in medicine’. Disponible en: <https://www.ama-assn.org/press-center/ama-press-releases/ama-adopts-new-policy-clarifying-role-bmi-measure-medicine>

Documentos de activismo

Gras Politique (2024) Livre blanc contre la grossophobie. Manifiesto colectivo. París. Disponible en <https://graspolitique.fr>

Stop gordofobia (2016–2024) Campañas y manifiestos antigordofobia. Disponible en: <https://stopgordofobia.wordpress.com>

Bloque Gordx / Bloke Gorde (2024) Colectivo de activismo gordofeminista. Disponible en: <https://lavillana.org/bloke-gorde/>

Recibido: 30.06.2025

Aceptado: 15.11.2025

Beatriz Collantes Sánchez es Profesora Titular desde 2013 en la Universidad Paris Nanterre e integrante del equipo de investigación Sophiapol (Sociología, Filosofía y Antropología Políticas), desarrollo una investigación en Derecho y Sociología. Mis trabajos se centran en la gordofobia como discriminación estructural, desde un enfoque feminista, interseccional y comparado (Francia, España y América Latina). Analizo la producción social y jurídica de las normas corporales y sus efectos de desigualdad. Soy responsable del diploma Derecho francés–Derechos extranjeros (itinerario hispanófono), donde imparto docencia, además de enseñar sociología de las desigualdades y metodología de la investigación. beatrizcollantes@gmail.com